

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 215 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Osamogie Jethro Omoruyi Eboma, contra la empresa "DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Osamogie Jethro Omoruyi Eboma, contra "DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 535,72 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Palma de Mallorca, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).
(03/2.809/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PONFERRADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Mielco Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 613 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Digón Garnelo, contra la empresa "Creative Creature, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña María del Mar Digón Garnelo, contra la empresa "Creative Creature, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial.

Declaro: la improcedencia del despido acaecido el día 30 de agosto de 2008, condenando a referida empresa a estar y pasar por tal declaración.

Declaro, asimismo extinguida la relación laboral de la que el presente procedimiento trae causa al no ser posible la readmisión de la trabajadora por cierre de la empresa, con efectos desde la fecha de esta sentencia, 19 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la indemnización de 8.701,76 euros.

Condenando, asimismo, a la empresa al pago de los salarios de tramitación devenga-

dos, conforme se ha expuesto por importe de 3.786,03 euros.

Debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por la condena al empresario, así como estar a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2141/0000/65/0613/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creative Creature, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ponferrada, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.807/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis García Roig, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Velasco Velasco, contra las empresas "Fifty Year Right to Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", "Aprovechamiento por Tiempo Anual, Sociedad Limitada", y "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Fifty Year Right to Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", "Aprovechamiento por Tiempo Anual, Sociedad Limitada", y "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.295,74 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Fifty Year Right to Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", "Aprovechamiento por Tiempo Anual, Sociedad Limitada", y "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 16 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.811/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado